

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

7^{ma} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2543

11 de abril de 2012

Presentada por los señores *Ríos Santiago* y *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Hacienda

LEY

Para crear un Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, designados y autorizados por el Departamento de Salud, que estará adscrito al Departamento de Hacienda y administrado por el Departamento de Salud.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Centros de Trauma en Puerto Rico son únicos y medulares en salvar las vidas de miles de puertorriqueños. El trauma se define como una lesión de tejidos por agentes mecánicos, los cuales generalmente son externos. Las causas de un trauma físico pueden ser variadas. Conforme al Registro de Traumas de Puerto Rico, localmente se experimentan y atienden una diversidad de traumatismos físicos en la Isla.

De acuerdo a las estadísticas de la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, para el año 2011 los casos de traumas con mayor frecuencia son aquellos ocasionados por heridas de balas con un 23.72 por ciento y aquellos productos de colisiones de vehículos de motor con un 21.34 por ciento.

El trauma es la causa principal de muerte en personas desde la niñez hasta la edad de cuarenta años. En Puerto Rico anualmente mueren sobre cuatrocientas (400) personas en choques automovilísticos y sobre setecientas (700) personas son asesinadas. Este significativo número de heridos requieren de cuidado médico ágil y de alta calidad. El transporte inmediato a facilidades con recursos humanos especializados, así como a aquel con equipos medicos adecuados para manejar los traumas, son claves en la vida de estos seres humanos. Una

apropiada e inmediata atención médica reduce la mortalidad, los costos asociados a tratamientos, además de ofrecer una mayor probabilidad de recuperación completa a las víctimas de trauma.

La gran mayoría de los puertorriqueños afectados por traumas físicos forman parte de la población en edad productiva y a su vez de la fuerza trabajadora de la Isla. Es por ello medular ofrecer la atención médica idónea a estos pacientes para así minimizar el impacto de estos casos en la economía del País.

De otro lado y de acuerdo a las estadísticas de la Policía de Puerto Rico anualmente sobre 30,000 personas resultan con graves heridas a causa de accidentes automovilísticos. Muchas de estas víctimas de traumas mueren al no recibir asistencia médica de forma ágil y especializada. Como previamente expuesto, el traslado inmediato y la disponibilidad de personal especializado resultan claves en la reducción del nivel de mortalidad de estos pacientes.

Los sistemas de Trauma y Emergencias Médicas en Puerto Rico han demostrado reducir un veinte (20) a treinta (30) por ciento el número de muertes prevenibles y disminuir los costos del manejo de estos pacientes.

Es por ello medular para esta Asamblea Legislativa el apoyar con partidas de fondos adicionales a las ya asignadas los centros de trauma designados y certificados por el Departamento de Salud.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Creación de un Fondo Especial

2 Se faculta y ordena al Departamento de Hacienda de Puerto Rico a crear un Fondo
3 Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma. El Departamento de Hacienda
4 transferirá mensualmente al mencionado Fondo Especial, el equivalente a un tres por ciento
5 (3%), del ocho por ciento (8%) de la partida que la dependencia recibe por concepto del cargo
6 por servicio en el cobro y procesamiento de la prima del seguro de responsabilidad
7 obligatorio. La agencia promulgará un reglamento dentro de los 60 días, contados a partir de
8 la aprobación de este proyecto de ley, con el objetivo de establecer los procesos que aplicarán

1 a la transferencia de las partidas dentro del Fondo. Una vez creado el Fondo Especial, la
2 administración del mismo estará a cargo del Departamento de Salud.

3 Artículo 2.- Procedencia de los Fondos

4 El Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma se nutrirá
5 mensualmente con un tres por ciento (3%), del ocho por ciento (8%) de la partida que el
6 Departamento de Hacienda descuenta a los aseguradores por concepto del cargo por servicio
7 en el cobro y procesamiento de la prima del seguro de responsabilidad obligatorio, bajo las
8 disposiciones de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada.

9 Artículo 3.- Utilización del Fondo Especial

10 El Fondo Especial creado bajo esta legislación se utilizará exclusivamente para mejorar y
11 crear Centros de Trauma en Puerto Rico, incluyendo mejoras estructurales, ampliaciones,
12 construcciones de nuevos centros de traumas, adquisición de equipo y materiales y recursos
13 humanos necesarios.

14 Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.